

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

600 *Orden APA/1456/2018, de 28 de diciembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos Generales, así como, en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

Segundo.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en el anexo, se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Tercero.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Madrid, 28 de diciembre de 2018.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APM/484/2018, de 8 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

ANEXO

Inclusión de variedades

Inscripción definitiva	
<i>Especie: Berenjena</i>	
20160081	Asia.
20160349	Ilaria.
20170080	Neyla.
20170062	Rosalía.
<i>Especie: Girasol</i>	
20150319	LG 50465.
<i>Especie: Limonero</i>	
11920001	Común.
<i>Especie: Mandarino común</i>	
19180024	Común sin hueso.
20130143	MG J14.
19180055	Orlando.
<i>Especie: Mandarino híbrido</i>	
19180036	Page.
<i>Especie: Mandarino satsuma</i>	
19180041	Clausellina.
19180047	Wakiyama.
<i>Especie: Naranja</i>	
11960001	Apopka.
11960011	Dream.
11960037	Leng.
11960017	Morita.
<i>Especie: Nogal regia</i>	
20160104	Tehama.
<i>Especie: Olivo.</i>	
20140085	Bitsyoac.
<i>Especie: Pimiento</i>	
20150299	Arno wam.
<i>Especie: Pummelo</i>	
16610002	Deep red.
16610003	Gil.
16610004	Pink.
<i>Especie: Sandía</i>	
20170059	Bungi.

Inscripción definitiva	
20160296	Leonor.
<i>Especie: Tomate</i>	
20160006	Kendall.